



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDA/CM.

Ananea, 26 de enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO:

**VISTO:**

- i. Informe N° 002-2022-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Masco, Responsable del Programa Vaso de Leche de la MDA;
- ii. Informe N° 0023-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA;
- iii. Opinión Legal N° 003-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 002-2022-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Masco, Responsable del Programa Vaso de Leche de la MDA, por el cual solicita reconocimiento del Comité Administrativo de PVL – 2022 mediante Resolución de Alcaldía, señalando que en fecha 10 de enero del 2022 se realizó la reunión con las distintas presidentas de los diferentes comités del PVL de la jurisdicción de Ananea, con la finalidad de elegir el comité administrativo y seleccionar los insumos para el año 2022;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 0023-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA, remite el informe de la Unidad de PVL, a fin de solicitar el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Comité de Administración del programa Vaso de Leche – 2022, esperando que se cumplimiento y su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, indica que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformada con la normatividad legal invocada, es procedente el reconocer al comité de administración del programa del vaso de leche para el presente año 2022, bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
01	Tec. Leonardo Huanca Mamani	02548903	Alcalde de la MDA.
02	Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani	70660548	Responsable de PVL de la MDA.
03	Lic. Mary Luz Ormachea Aliaga	40570808	Representante del Centro de Salud - Ananea
04	Sra. Ruth Marleny Mamani Arenas	45694418	Presidenta del Barrio Central – Ananea.
05	Sra. Margarita Álvarez Quispe	02554636	Presidenta del Barrio Central Rinconada
06	Sra. Martha Zapata Mamani	40939071	Presidenta de la Comunidad Peña Azul.

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos y el debido sustento técnico. Se ha determinado **APROBAR POR UNANIMIDAD**: el reconocimiento del Comité Administrativo de Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2022; Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea para periodo fiscal - 2022, el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
01	Tec. Leonardo Huanca Mamani	02548903	Alcalde de la MDA.
02	Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani	70660548	Responsable de PVL de la MDA.
03	Lic. Mary Luz Ormachea Aliaga	40570808	Representante del Centro de Salud - Ananea
04	Sra. Ruth Marleny Mamani Arenas	45694418	Presidenta del Barrio Central – Ananea.
05	Sra. Margarita Álvarez Quispe	02554636	Presidenta del Barrio Central Rinconada
06	Sra. Martha Zapata Mamani	40939071	Presidenta de la Comunidad Peña Azul.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCOMENDAR al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.** - DELEGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

